



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**USICAMM**

Unidad del Sistema para la Carrera  
de las Maestras y los Maestros

Educación Básica

**Disposiciones Excepcionales que  
reglamentan la asignación de categorías con  
funciones de dirección y de supervisión en  
Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, y  
establecen el protocolo para la realización del  
evento público correspondiente**

31 de julio de 2020





Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema), tomando en consideración la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinó suspender de manera definitiva la Convocatoria del proceso de selección para la promoción de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción vertical), correspondiente al Ciclo Escolar 2020-2021, e implementar acciones tendientes a garantizar que las escuelas públicas de este tipo educativo cuenten con personal que cumpla con el perfil para el desempeño de las funciones de dirección y de supervisión en el Ciclo Escolar 2020-2021. Con base en lo anterior, la Unidad del Sistema emite las presentes:

**Disposiciones Excepcionales que reglamentan la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, y establecen el protocolo para la realización del evento público correspondiente.**



## I. Fundamento legal

1. Artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
2. Artículos 14, fracciones V y XV, 26, 27 y 96 de la *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*; y
3. *Criterios Excepcionales para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*.

## II. De la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión

**Primera.** Las presentes Disposiciones Excepcionales serán aplicables únicamente para el Ciclo Escolar 2020-2021, y son de observancia obligatoria para las autoridades educativas de las entidades federativas que presten el servicio público educativo, en Educación Básica.

**Segunda.** En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de estas Disposiciones Excepcionales, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, establecidos en la *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*.

**Tercera.** Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar la autenticidad de los documentos presentados por las personas participantes y el cumplimiento de los requisitos correspondientes, considerando las *Reglas en materia de compatibilidad, de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior*, de ser el caso.

**Cuarta.** La asignación de categorías vacantes con funciones de dirección (subdirector o director) y de supervisión (jefe de sector e inspector, jefe de enseñanza o supervisor), será por tiempo fijo y no podrá exceder el término del Ciclo Escolar 2020-2021.

**Quinta.** Solo se podrá asignar la categoría de dirección (subdirector o director) y de supervisión (jefe de sector e inspector, jefe de enseñanza o supervisor) cuando exista la plaza vacante y la necesidad en el servicio público educativo.

**Sexta.** Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán asignar las plazas vacantes con funciones de dirección al personal del propio plantel que cuente con la plaza de antecedente, en los términos establecidos en los Criterios Excepcionales y en las presentes Disposiciones Excepcionales.



**Séptima.** Las plazas vacantes con funciones de supervisión podrán ser asignadas al personal de la misma zona escolar o sector, según sea el caso y contar con mayor antigüedad en el cargo inmediato anterior, en los términos establecidos en los Criterios Excepcionales y en las presentes Disposiciones Excepcionales.

**Octava.** Al personal que cuente con el incentivo de Carrera Magisterial o con el de Promoción en la Función por Incentivos (K1) y que se le haya asignado una categoría con funciones de dirección o de supervisión por tiempo fijo para el Ciclo Escolar 2020-2021, conservará dicho incentivo durante el periodo que comprenda el nombramiento temporal, cuando regrese a su plaza de antecedente, seguirá percibiendo este en los mismos términos.

**Novena.** Al término del Ciclo Escolar 2020-2021, las plazas asignadas conforme lo establecido en los *Criterios Excepcionales para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021* estarán sujetos a lo que determina la *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*.

**Décima.** El personal de dirección de la escuela y el supervisor de la zona o sector donde se genere una vacante de dirección o de supervisión, deberá notificarlo al responsable del nivel educativo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha con que da inicio, los efectos de la vacancia.

**Décima primera.** Una vez notificada la vacancia y en un plazo que no exceda los siguientes cinco días hábiles, el responsable del nivel educativo deberá solicitar al área de recursos humanos la fecha de disponibilidad de la vacante.

**Décima segunda.** Posteriormente, el responsable del nivel educativo comunicará al personal susceptible de una asignación de categoría con funciones de dirección o supervisión adscrito al plantel, a la zona de supervisión o sector escolar donde se generó la vacante:

- A. Los requisitos para aspirar a su asignación temporal y,
- B. El periodo en el que el personal deberá integrar y entregar al propio nivel educativo los comprobantes documentales del cumplimiento de los requisitos.

**Décima tercera.** El personal que sea objeto de una asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión distinta a lo previsto en estas Disposiciones Excepcionales, no recibirá remuneración alguna y no será objeto de ningún tipo de regularización.

**Décima cuarta.** Las vacantes que se generen y se asignen al inicio y durante el Ciclo Escolar 2020-2021, deberán ser registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP) en el orden que se presenten.



### **III. Del evento público para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión**

**Décima quinta.** La asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, se realizará a través de un evento público, el cual se podrá llevar a cabo a distancia, con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades federales y locales en materia de salud.

**Décima sexta.** Para garantizar la transparencia en la asignación de las plazas vacantes de dirección y de supervisión, las autoridades educativas de las entidades federativas invitarán, para que asistan al evento público, al sistema anticorrupción local y a los observadores acreditados previamente por dichas autoridades.

**Décima séptima.** Las autoridades educativas de las entidades federativas, deberán efectuar la asignación de las plazas de dirección y de supervisión que se encuentren vacantes, a partir del inicio y durante el Ciclo Escolar 2020-2021, el nombramiento será por tiempo fijo y no podrá exceder el término del mismo.

**Décima octava.** Al término del Ciclo Escolar 2020-2021, quien hubiera ejercido las funciones de dirección o de supervisión, de conformidad con los *Criterios Excepcionales para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*, y a las presentes Disposiciones Excepcionales, preferentemente en el plantel en que hubiera estado asignado.

### **IV. Del protocolo para la asignación de plazas en el evento público**

**Décima novena.** Las acciones que deberán realizar las autoridades educativas de las entidades federativas previas al evento público son:

- 1.** Identificar las plazas vacantes definitivas y temporales, disponibles para su ocupación a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y durante el transcurso de este, considerando lo siguiente:
  - a.** Tipo de plaza: Dirección o Supervisión;
  - b.** Naturaleza de la vacante: definitiva o temporal (precisando el tiempo que durará la asignación), y
  - c.** Escuela o zona escolar donde se encuentra ubicada la vacante.
- 2.** Verificar que las plazas vacantes estén registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas y se encuentren disponibles para su asignación.



- 3.** La autoridad educativa de la entidad federativa, podrá realizar el evento público de asignación de categorías de dirección y de supervisión a distancia, con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, conforme a las siguientes indicaciones, que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:
- a.** Determinar el día y hora en que se llevará a cabo el evento público, así como la herramienta tecnológica o digital a utilizar (Skype, Microsoft Teams, Zoom, entre otras) y notificar dicha información a la Unidad del Sistema, con al menos 24 horas de anticipación.
  - b.** Invitar al evento público, con al menos 48 horas de anticipación a:
    - i.** Un fedatario público;
    - ii.** Un representante de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la entidad federativa;
    - iii.** Un representante de la Unidad del Sistema;
    - iv.** Un representante del Sistema de Anticorrupción Local;
    - v.** Observadores acreditados;
    - vi.** Medios de comunicación acreditados, y
    - vii.** Aquellos otros que estime pertinente la autoridad educativa de la entidad federativa.
  - c.** Corroborar con los aspirantes su correo electrónico y su número telefónico para efectos de invitarlos a que participen en la videoconferencia.
  - d.** Instalar una mesa virtual para otorgar el apoyo técnico a los aspirantes, con la finalidad de facilitar su participación en la videoconferencia.
  - e.** Crear la sesión en la aplicación seleccionada y agregar a los aspirantes en el momento que les corresponda su participación.
  - f.** Notificar al personal susceptible de ser asignado a un cargo de dirección o de supervisión, con al menos 48 horas de anticipación, el día y hora del evento público.
  - g.** La notificación deberá ser efectuada a través de correo electrónico, debiendo asegurar la recepción solicitando acuse de recibido y, en su caso, contactar a los aspirantes vía telefónica para confirmar la recepción de la notificación.
  - h.** Informar al aspirante que de no estar presente en el evento virtual en la fecha que fue convocado, quedará sin efecto su participación en este proceso de asignación de categorías con función de dirección o de supervisión.





- f. Notificar al personal susceptible de ser asignado a un cargo de dirección o de supervisión, con al menos 48 horas de anticipación, el día y hora del evento público.
- g. La notificación deberá ser efectuada a través de todos los medios que consideren pertinentes, tales como correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, entrega en su domicilio.
- h. Informar al aspirante que de no estar presente en el evento público en la fecha que fue convocado, quedará sin efecto su participación en este proceso de asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión.
- i. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán asegurarse que en caso, de que el participante no acuda al evento público de asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión, se cuente con los soportes documentales que eviten posibles impugnaciones.
- j. De ser posible, en el mismo evento se expedirán los nombramientos, órdenes de adscripción y demás documentación para llevar a cabo la asignación.

**Vigésima.** Las actividades que deberá realizar la autoridad educativa de la entidad federativa durante el evento público de asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión, son las siguientes:

1. En caso de que el evento público se realice de manera presencial, se deberá instalar un filtro sanitario al ingreso del recinto, solicitar el uso obligatorio de cubrebocas o caretas; colocar en el acceso al recinto tapete sanitizante y poner a disposición de los participantes gel antibacterial, como mínimo.
2. En caso de que el evento público se realice a distancia, se grabará la videoconferencia, haciendo del conocimiento previamente de los participantes que se llevará a cabo dicha acción.
3. Realizar el pase de lista conforme a la relación de aspirantes a los que se les notificó su participación.
4. Explicar a los participantes la mecánica de su participación, haciendo énfasis en que los nombramientos se realizarán por tiempo fijo, a partir del inicio, durante el ciclo escolar y hasta el término del mismo.
5. Llevar a cabo la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión, conforme a lo establecido en los *Criterios Excepcionales para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*, y a estas Disposiciones Excepcionales.



6. Generar el nombramiento, orden de adscripción y demás documentación que corresponda, para efectuar la asignación de la plaza de dirección o de supervisión.
7. Informar a los aspirantes la modalidad, el lugar, el día y la hora en que deberán presentarse con los documentos previamente solicitados para formalizar la asignación, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Las personas asignadas a una plaza de dirección o supervisión deberán declarar, bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan algún cargo o comisión en el sistema público educativo, o cualquier otra instancia, que impida el ejercicio de la función de dirección o de supervisión. La autoridad de la entidad federativa emitirá, en su caso, el dictamen de compatibilidad correspondiente.

**Vigésima primera.** Las actividades que deberá realizar la autoridad educativa de la entidad federativa, al terminar el evento público de asignación de plazas de dirección y de supervisión son:

1. Registrar en el SATAP la información relativa a la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión que se otorgaron durante el evento público.
2. Levantar un acta de cierre del evento público de asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión, considerando, al menos, los siguientes rubros:
  - a. Asignación de categorías con funciones de dirección (subdirector o director) y de supervisión (jefe de sector e inspector, jefe de enseñanza o supervisor), realizadas;
  - b. Incidencias presentadas durante el evento público, y
  - c. Relación de los asistentes en el evento público.
3. Enviar por correo electrónico el acta de cierre a la Unidad del Sistema.

**Vigésima segunda.** Los observadores acreditados, deberán enviar el reporte de la jornada de observación, una vez finalizado el evento público de asignación de plazas, conforme lo establecido en los *Criterios de acreditación y mecanismos de participación para la observación ciudadana de los procesos de selección en Educación Básica*.

**Vigésima tercera.** La autoridad educativa de la entidad federativa deberá dar seguimiento y vigilar que todas las plazas vacantes se asignen según lo dispuesto en los *Criterios Excepcionales para la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*, y a estas Disposiciones Excepcionales.



**Vigésima cuarta.** Cuando se compruebe que algún participante proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, se cancelará la asignación de la plaza de dirección o de supervisión; incluso, si ya se le hubiese otorgado un nombramiento, el cual quedará sin efecto.

**Vigésima quinta.** La interpretación de las presentes Disposiciones Excepcionales y la atención de las situaciones no previstas en ellas corresponden a la Unidad del Sistema.

**Vigésima sexta.** Las presentes Disposiciones Excepcionales entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

**Vigésima séptima.** Las presentes Disposiciones Excepcionales se harán de conocimiento público a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Disposiciones Excepcionales que reglamentan la asignación de categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, y establecen el protocolo para la realización del evento público correspondiente**

31 de julio de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. M. P.'.

**USICAMM**

Unidad del Sistema para la Carrera  
de las Maestras y los Maestros